



RESOLUCIÓN NÚMERO **409** DE

( **Noviembre 09 de 2021** )

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de retroactivo por concepto de salarios liquidados y retroactivo por concepto de prestaciones económicas definitivas al señor **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.561 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.561, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 al 30 de junio de 2021.

Que, mediante Resolución 355 del 1 de agosto de 2018, se hizo la vinculación con carácter provisional en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, del señor **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.561, a partir del 1 de agosto de 2018.

Que, mediante Resolución 186 del 10 de junio de 2021, se aceptó renuncia del señor **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.561, al empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 2044, GRADO 11 de la Planta Global Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 1 de julio de 2021.

Que, según el Decreto 961 del 22 de agosto de 2021, se fijan remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, efectuando retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, siendo este el último día laborado por el señor **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.561, se liquidaron y pagaron conceptos de salarios en nómina con asignación salarial del año fiscal 2020.

Que, mediante Resolución 241 del 2 de agosto de 2021, se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.561, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer el valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 686.490.00) M/CTE, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y por prestaciones económicas definitivas a **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.561, así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPC</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA POR RETROACTIVO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR
CEDULA:	79.691.561
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INGRESO:	1/08/2018
FECHA DE RETIRO:	30/06/2021
SALARIO BASICO:	3.295.498
DIAS LABORADOS DESDE ULTIMA LIQUIDACION	1050
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	0
DIAS DE VACACIONES	35
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	180
RETROACTIVO SALARIO 1 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021	480.597
RETROACTIVO VACACIONES ENERO 2021	23.285
RETROACTIVO PRIMA DE SERVICIOS JUNIO 2021	43.135
RETROACTIVO BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021	26.812
RETROACTIVO PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
RETROACTIVO INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021	101.990
RETROACTIVO PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021	39.946
RETROACTIVO BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021	2.794
RETROACTIVO PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021	45.531
<b>TOTAL DEVENGADO:</b>	<b>764.090</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	
COTIZACIÓN SALUD ( <b>SANITAS</b> ):	20.200
COTIZACIÓN FONDO DE PENSIÓN ( <b>PROTECCIÓN</b> ):	20.200
COTIZACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL ( <b>PROTECCIÓN</b> ):	37.200
<b>TOTAL DEDUCCIONES:</b>	<b>77.600</b>
<b>CONTRIBUCIONES</b>	
APORTE SALUD ( <b>SANITAS</b> ):	42.800
APORTE FONDO DE PENSIÓN ( <b>PROTECCIÓN</b> ):	60.400
APORTE ARL ( <b>POSITIVA 1</b> ):	2.600
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR ( <b>COMPENSAR</b> ):	28.700
ICBF	21.500
CESANTIAS <b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA)</b> :	63.600
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES:</b>	<b>219.600</b>
<b>NETO A PAGAR:</b>	<b>686.490</b>

**ARTICULO 2°.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 686.490.00) M/CTE, a NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.561, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y por prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

**ARTICULO 3°.** La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **221, 321, 421 y 521**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2021.

**ARTICULO 4°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR.**

**ARTICULO 5°.** **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

**ARTICULO 6°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTICULO 7°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 días** del mes de **noviembre de 2021**

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Reviso: Jorge Herrera – Asesor Rectoría  
Reviso: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Reviso: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano  
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General  
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Contratista Nomina



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPC</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------